

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

3708

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, del Director de HABE, por la que se regula el procedimiento y las condiciones de concesión de subvenciones a alumnos y alumnas de 16 a 18 años, que tengan como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida, para la realización de cursos que tengan por objeto el nivel de comunicación C1C1 durante el curso 2023-2024.

La Ley 29/1983, de 25 de noviembre, creó el Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (HABE), dirigido a la euskaldunización de adultos, con el objetivo de conseguir el mayor número posible de vascoparlantes.

Mediante el Decreto 179/2003, de 22 de julio, se reguló la actividad de los euskaltegis y otros centros homologados que imparten la enseñanza del euskera para personas adultas y la financiación que reciben de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 17 del citado Decreto 179/2003 establece que HABE podrá establecer, con carácter supletorio, dentro de los límites de sus disponibilidades presupuestarias, otro tipo de subvenciones dirigidas al alumnado inmerso en procesos de euskaldunización en las modalidades y soportes a que se refiere dicho Decreto o mediante sistemas homologados, en el marco de sus resultados académicos.

Por otro lado, en la tercera acción del compromiso 118 del programa de Gobierno de esta XII Legislatura se recoge el incremento de los programas y ayudas para aumentar el conocimiento del euskera, estableciendo con carácter general la gratuidad hasta el nivel acreditado B2 y ofreciendo la gratuidad hasta el nivel C1 para las personas de 16 a 30 años.

En este sentido, la Orden de 26 de enero de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueba el Plan Anual de Subvenciones 2023 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024, prevé como objetivo estratégico en materia de Política Lingüística el impulso de la euskaldunización de adultos, previendo, entre otros, subvenciones dirigidas a jóvenes estudiantes de 16 a 18 años para la consecución del nivel C1 de euskera, con el fin de que aquellos jóvenes que vayan a la universidad o al mercado laboral puedan iniciarse en su carrera con una adecuada competencia comunicativa en euskera.

En virtud de las disposiciones anteriores, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 34/1996, de 13 de febrero, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE (y por el Decreto 166/2019, de 22 de octubre, que lo modifica), regulado por el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla),

RESUELVO:

Primero.— Aprobar las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones para el alumnado de 16 a 18 años, que tengan como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida, para la realización de cursos que tengan por objeto el nivel de competencia comunicativa C1C1 de euskera durante el curso 2023-2024.

Segundo.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director de HABE. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 12 de julio de 2023.

El Director de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

BASES

Base primera.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente Resolución aprobar las condiciones y el procedimiento de adjudicación de las subvenciones a los alumnos y alumnas de 16 a 18 años, que tengan como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida, para la realización de cursos que tengan por objeto el nivel de competencia comunicativa C1C1 de euskera durante el curso 2023-2024.

2.– El objeto de estas subvenciones es ofrecer una bonificación en el precio de la matrícula de los cursos que tengan por objeto el nivel de competencia comunicativa C1C1 de euskera a las alumnas y los alumnos de 16 a 18 años, que tengan como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida.

3.– Para las ayudas objeto de la presente Resolución se destinará para el curso 2023-2024 la cantidad de 850.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la CAPV. Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 535.000 euros para quienes se matriculen en cursos que se inicien en 2023.
- b) 315.000 euros para quienes se matriculen en cursos que se inicien en 2024.

4.– El importe global consignado en el apartado 3 de esta base podrá ser incrementado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otras partidas para subvenciones en los presupuestos de HABE. Esta modificación deberá realizarse con carácter previo a la resolución de concesión de las subvenciones. Dicha modificación deberá ser aprobada por Resolución del Director de HABE y publicada en el BOPV.

Base segunda.– Requisitos para ser personas beneficiarias.

1.– Para ser beneficiaria o beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Resolución se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Edad de la alumna o el alumno: a los efectos de acreditar el requisito de tener entre 16 y 18 años, se considerarán personas beneficiarias a los efectos de la presente convocatoria, las nacidas en los siguientes tramos de años:

- En el año 2023: podrán realizar la matrícula al amparo de la presente convocatoria las personas nacidas en los años 2005, 2006 y 2007.
- En el año 2024: podrán realizar la matrícula al amparo de la presente convocatoria las personas nacidas en los años en 2006, 2007 y 2008.

b) Haberse matriculado teniendo como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida: la alumna o el alumno se debe matricular en un euskaltegi o centro de autoaprendizaje de euskera homologado, inscrito en el registro de HABE, en un curso que tenga como objetivo el nivel C1C1, tanto en el modelo de aprendizaje presencial como en el modelo autoaprendizaje así como en el modelo mixto, durante el curso 2023-2024.

El nivel objetivo de estos cursos deberá ser el subnivel C1C1, según lo previsto en la Resolución de 3 de agosto de 2015, del Director de HABE, por la que se delimitan los subniveles y se establecen las directrices para la elaboración, seguimiento y gestión didáctica de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Esto es, los cursos y las alumnas y los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

1) En cuanto al objetivo, el curso debe tener el nivel C1C1 y a su vez, la alumna o el alumno debe tener como objetivo el nivel C1C1.

2) En cuanto al punto de partida, la alumna o el alumno tendrá los siguientes niveles de inicio o de partida:

a) C1B2, en general, en el caso de matricularse en cualquiera de los módulos previstos en el Anexo I de la Resolución de 31 de agosto del Director de HABE.

b) B2B2, siempre y cuando se matricule en un curso de 330 horas.

c) Pago de 20 euros de la matrícula: al formalizar la matrícula de cada curso seleccionado, el alumno o la alumna abonará 20 euros en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, como pago parcial de la matrícula, y el euskaltegi o centro aplicará al solicitante, en el caso de que sea beneficiario, el descuento correspondiente en el precio de la matrícula.

d) Módulos de los cursos: el curso en el que se matricule la alumna o el alumno deberá cumplir necesariamente los requisitos establecidos en el Anexo I de las Resoluciones de 31 de agosto de 2022 del Director de HABE, tanto para los cursos organizados por euskaltegis privados y centros homologados de autoaprendizaje de euskera como para los cursos organizados por los euskaltegis dependientes de ayuntamientos o entidades municipales. En el caso de que en las Resoluciones aprobadas por el Director de HABE para el curso 2023-2024 haya modificaciones en los módulos de los cursos, dichas modificaciones se tendrán en cuenta a la hora de organizar los cursos.

e) Rendimiento académico de la alumna o el alumno: en cuanto al requisito de rendimiento académico, la alumna o el alumno debe asumir el compromiso de cumplir una asistencia mínima según el modelo de aprendizaje en distinta proporción. En el caso de incumplir esta asistencia mínima, la alumna o el alumno deberá realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE, en concepto de «reintegro de subvención». Asimismo, si la alumna o el alumno se da de baja antes de finalizar el curso, sin cumplir el requisito de la asistencia mínima, deberá realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE en concepto de «reintegro de subvención».

En el modelo de aprendizaje presencial, la alumna o el alumno deberá haber recibido el 75 % de las horas lectivas impartidas por el euskaltegi en el curso.

En el modelo de autoaprendizaje, la alumna o el alumno debe cumplir el 75 % de las horas teóricas y, además, como mínimo, debe alcanzar el 7,5 % del total de horas teóricas del curso con las horas de asistencia a las sesiones de conversación.

Los euskaltegis y los centros de autoaprendizaje del euskera homologados añadirán la información sobre este requisito al sistema informático (Q87) que HABE tiene establecido para el seguimiento de la matriculación y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

f) No haber sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o incumplir la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para la convivencia libre de violencia machista contra las mujeres.

g) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

h) Que la subvención no se encuentre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. En particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A tal efecto, el alumno o alumna realizará una declaración responsable en el formulario de solicitud indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que se compromete a mantener el cumplimiento de las mismas hasta la justificación total de la subvención concedida. En todo caso, siempre según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 13 de febrero del Consejero de Hacienda del Gobierno Vasco.

2.– Las alumnas y los alumnos, escolarizadas/os con financiación de la Administración Pública.

Base tercera.– Presentación de solicitudes de la subvención (Anexo I)

1.– La persona solicitante deberá cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I), en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje que seleccione como entidad colaboradora. El personal de los euskaltegis le ayudará a cumplimentar este formulario. Dicho formulario de solicitud contendrá:

- Datos de la persona solicitante y DNI.
- Precio o importe total de la matrícula (sin disminución de la cantidad de 20 euros que debe abonar la alumna o el alumno).
- Firma de la persona solicitante (firma manual o electrónica).

El formulario de solicitud estará disponible para el alumnado en los euskaltegis directamente o de forma electrónica.

2.– El formulario de solicitud deberá ir acompañado de los siguientes dos documentos:

- Copia del DNI.
- Recibo correspondiente a la parte de matrícula de 20 euros del curso que deberá abonar la alumna o el alumno. En los casos en los que el pago de la matrícula se realice a través del centro o por cargo bancario realizado por el euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado, estas entidades deberán aportar e incorporar dichos documentos contables con valor de prueba legal al sistema informático Q87 de HABE.

3.– La persona solicitante presentará el formulario de solicitud de subvención junto con los dos documentos anteriores en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera en el que se vaya a matricular.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria. Entre otros la alumna o el alumno debe asumir el compromiso de cumplir una asistencia mínima según el modelo de aprendizaje en distinta proporción, conforme a lo establecido en el apartado e) de la base segunda. En el caso de incumplir esta asistencia mínima,

la alumna o el alumno deberá realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE en concepto de «reintegro de subvención». Asimismo, si la alumna o el alumno se da de baja antes de finalizar el curso, sin cumplir el requisito de la asistencia mínima, deberá realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE en concepto de «reintegro de subvención».

Base cuarta.– Plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La persona solicitante deberá presentar la solicitud de subvención dentro del plazo de matriculación del curso en el que desea matricularse.

Base quinta.– Subsanación de deficiencias de la solicitud presentada.

Si en el formulario de solicitud presentado por la persona solicitante hubiera algún error o no se hubiera aportado algún documento (por no haber presentado el DNI o el resguardo de pago), se le comunicará para que proceda a su subsanación. En el supuesto de que no se subsanaran los defectos con anterioridad al plazo señalado en la base cuarta, se entenderá que la persona solicitante ha rechazado la solicitud y así se hará constar en la resolución a que se refiere la base novena.

Base sexta.– Órgano gestor de las subvenciones.

Corresponderá a la Dirección General de HABE, a través de la Unidad Económico-Administrativa del Servicio de Gestión e Inspección, la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Base séptima.– Entidades colaboradoras.

1.– Los euskaltegis inscritos en el registro de euskaltegis de HABE y los centros homologados de autoaprendizaje de euskera podrán ser designados como entidades colaboradoras previa solicitud (Anexo II) y suscripción del convenio (Anexo III), siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

2.– Los cursos que impartirán las entidades colaboradoras al amparo de esta convocatoria podrán tener los siguientes precios de matrícula:

a) En los cursos organizados específicamente para el objeto de esta convocatoria (centros, aulas desplazadas, euskaltegis), el precio de matrícula de los grupos (por hora de grupo) será el siguiente:

1) En el caso de los euskaltegis públicos municipales, precio público publicado por cada Ayuntamiento (por alumno).

2) En el caso de los euskaltegis privados en el modelo presencial, el precio de matrícula será el que resulte de aplicar 26,79 euros por grupo/hora.

b) En el caso de alumnas o alumnos que se incorporen a los grupos de cursos ordinarios en euskaltegis o aulas desplazadas, la matrícula a abonar por dichos alumnas o alumnos será como máximo igual a la que abonen el resto de alumnas y alumnos en dicho grupo.

c) En el caso de los euskaltegis privados en el modelo de autoaprendizaje y de los centros de autoaprendizaje homologados, la matrícula a abonar por dichos alumnas o alumnos será como máximo igual a la que abonen el resto de alumnas y alumnos en dicho grupo.

3.– Las entidades colaboradoras deberán suscribir un convenio de colaboración con HABE en el que se regulen las condiciones y requisitos asumidos por las entidades colaboradoras. Para

ello, presentarán los anexos II y III de la presente convocatoria cumplimentados, mediante registro en la sede electrónica del Gobierno Vasco, tras la comunicación al Consejo de Gobierno Vasco de la resolución de la presente convocatoria.

4.– Las entidades colaboradoras gestionarán y tramitarán las solicitudes de subvención de las alumnas y de los alumnos de euskera matriculadas/os que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución. Una vez recibida la documentación de la base tercera de esta convocatoria y comprobado el cumplimiento de los requisitos, se aplicará la bonificación correspondiente en la matrícula. Los formularios de solicitud de subvención deberán estar firmados manualmente o electrónicamente por la persona solicitante. A continuación, las entidades colaboradoras remitirán a HABE, a través de la aplicación o programa informático Q87, los formularios de solicitud recibidos, DNI y recibos (o en su lugar, otros documentos contables con valor de prueba legal), en los plazos que se establecen a continuación:

- 5 de diciembre de 2023 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 20 de diciembre).
- 15 de marzo de 2024 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 29 de marzo).
- 10 de junio de 2024 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 28 de junio).
- 13 de septiembre de 2024 (para poder adoptar la resolución de adjudicación de la subvención antes del 27 de septiembre).

No se admitirán matrículas anticipadas que se envíen una vez transcurridos dichos plazos. En estos casos, la bonificación correspondiente a dicha matrícula correrá a cargo del euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, sin que pueda repercutirse dicho coste a la alumna o alumno.

5.– HABE verificará de oficio que las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante sistemas de interoperabilidad. En caso contrario, la entidad colaboradora deberá aportar expresamente dichos certificados.

6.– Por los gastos ocasionados por la colaboración en la gestión de las subvenciones, las entidades colaboradoras percibirán una compensación por importe de 3 euros por cada matrícula. Esta compensación económica se abonará tras la resolución de las subvenciones del alumnado contra las facturas.

Base octava.– Bonificación de la matrícula de los cursos.

Al precio total de la matrícula establecido por el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera se le restará el importe de 20 euros contemplado en el apartado 1.c) de la base segunda (aportación previa del alumnado), teniendo en cuenta que los precios de la matrícula deben fijarse dentro de los límites previstos en la base 7.2.

En el precio de los cursos organizados por los barnetegis no se incluirán los gastos de pensiones.

Base novena.– Resolución de adjudicación de las subvenciones al alumnado.

1.– Una vez aplicados los criterios establecidos en la presente convocatoria, el Director de HABE resolverá las solicitudes de subvención de las alumnas y de los alumnos de euskera en

base a la cuantía determinada en el formulario de solicitud (punto 1 de la base 3), en atención a los precios de matrícula que se encuentren dentro de los límites de recogidos en el punto 2 de la base séptima, una vez comprobado que las entidades colaboradoras reúnen los requisitos para ser beneficiarias.

Las resoluciones se dictarán en los siguientes plazos por parte del Director de HABE:

- Las solicitudes de subvención del alumnado matriculado en los cursos iniciados en el año 2023 se resolverán antes del 20 de diciembre de 2023. Para ello, las entidades colaboradoras deberán aportar los datos de los cursos organizados y del alumnado matriculado en el sistema informático Q87 de HABE en los plazos establecidos en el apartado 4 de la base séptima.
- Las solicitudes de subvención del alumnado nuevo, matriculado más tarde, en los cursos iniciados en el año 2023 y las solicitudes de subvención del alumnado matriculado en los cursos iniciados a lo largo del año 2024, se resolverán trimestralmente, en las fechas indicadas en el apartado 4 de la base séptima (es decir, 29 de marzo, 28 de junio, 27 de septiembre). Para ello, las entidades colaboradoras deberán aportar al sistema informático de HABE (Q87) en los plazos establecidos en la base cuarta, los datos de los cursos organizados y de las alumnas y de los alumnos matriculadas/os.

Las resoluciones se publicarán en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<http://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>) y se notificarán a las personas interesadas a través del portal web de HABE (mediante la aplicación Q87), en el apartado correspondiente al alumnado.

2.– La resolución de adjudicación de la subvención recogerá el importe de la subvención concedida a la persona solicitante y expresará motivadamente la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Asimismo, en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas, las citadas resoluciones se publicarán en la página web de HABE el mismo día de su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno.

Las resoluciones dictadas sobre las solicitudes ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso voluntario de reposición ante el Director de HABE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la notificación de la resolución no se recibe en el plazo previsto, las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 51.9 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Base décima.– Gestión económica de la bonificación de la matrícula.

1.– La entidad colaboradora que haya impartido el curso por cada matrícula realizada por el alumno recibirá directamente de HABE la parte correspondiente a la bonificación del precio de matrícula.

2.– Si el importe de las solicitudes de subvención del alumnado recibidas al inicio del curso 2023-2024 superase la dotación señalada en la partida presupuestaria, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos correspondiente al año 2024.

Si el pago se compensa como consecuencia de los procedimientos ejecutivos pendientes de las alumnas o de los alumnos con HABE o el Gobierno Vasco, HABE informará de esta situación al euskaltegi afectado y la cantidad compensada se deducirá de la cantidad total a pagar a la alumna o el alumno.

La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación de la comunicación de esta situación al euskaltegi.

Los euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados percibirán de HABE en cuatro períodos el importe de la parte correspondiente a la bonificación del precio de matrícula del alumnado, dentro de los plazos señalados en la base 7.4, una vez dictadas las resoluciones de concesión de la subvención a que se refiere la base 9.

Cada uno de estos pagos se liquidará en un único pago mediante transferencia bancaria.

En todo caso, el reconocimiento de las subvenciones a las personas beneficiarias y el pago a las entidades colaboradoras quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Base undécima.– Compatibilidad.

La subvención que se conceda será compatible con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser reconocidas al amparo de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de abril de 2023, del Director de HABE, siempre que no exista sobrefinanciación en el coste total del objeto de la ayuda. En este caso, se practicarán las deducciones que correspondan, no abonando la diferencia o exigiendo la devolución de la cantidad correspondiente.

HABE tendrá derecho a cotejar cualquier dato aportado por cada persona solicitante con el resto de Administraciones Públicas, siempre sujeto a la materia objeto de esta convocatoria.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones implica el reconocimiento expreso por parte del solicitante de las presentes bases y la autorización para que HABE solicite al resto de Administraciones Públicas la información necesaria para verificar la existencia de dicha sobrefinanciación, así como para que sea facilitada a HABE.

Base duodécima.– Obligaciones de la persona beneficiaria.

1.– Las personas beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones recogidas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) En cuanto al rendimiento académico, la alumna o el alumno debe asumir el compromiso de cumplir una asistencia mínima según el modelo de aprendizaje en distinta proporción, conforme a lo establecido en el apartado e) de la base segunda. En el caso de incumplir esta asistencia mínima, la alumna o el alumno deberá realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE, en concepto de «reintegro de la subvención». Asimismo, si la alumna o el alumno se da de baja antes de finalizar el curso, sin cumplir el requisito de la asistencia mínima, deberá realizar el pago de la matrícula en la proporción del incumplimiento a HABE en concepto de «reintegro de la subvención».

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las que corresponden a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, en relación con las subvenciones recibidas mediante la presente convocatoria. Asimismo, deberá someterse a las medidas previstas en la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- c) Comunicar a HABE la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- d) Comunicar a HABE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Además, tendrá las obligaciones impuestas por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y demás disposiciones aplicables a la materia.

Base decimotercera.– Modificación de condiciones, incumplimiento de normas y reintegros.

Además de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y una vez resueltas las mismas, la obtención de otras subvenciones externas conllevará la comunicación a HABE de dicha circunstancia, así como la modificación de la subvención concedida previamente por este Instituto en la proporción necesaria para evitar la sobrefinanciación prevista en la base 8 de la presente convocatoria o en la proporción que no se hayan mantenido las condiciones para ser beneficiario.

Base decimocuarta.– Tratamiento de datos.

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en las actividades de tratamiento denominadas «Gestión de subvenciones al alumnado», con la finalidad que a continuación se detalla:

- Gestión de los procedimientos previstos en esta convocatoria.

El Director General de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

La persona interesada tendrá derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, tal y como se indica en la información adicional.

Asimismo, las personas beneficiarias pueden obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en <http://www.habe.euskadi.eus/datos-personal-protección-haben/s23-contenidos/es/>

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO

Solicitud de subvención de la alumna o del alumno 16 a 18 años que tenga como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida, para la realización de cursos que tengan por objeto el nivel de competencia comunicativa C1C1 durante el curso 2023-2024.

Órgano instructor:

HABE, INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Peticionaria/o: _____

1. Actúo en el expediente como persona interesada

2. Actúo como representante

* Documento identificativo: _____ * Número: _____

* Nombre _____

* Primer apellido: _____ * Segundo apellido: _____

* Sexo: _____

Las notificaciones y comunicaciones, si desea recibirlas en papel, se enviarán a:

Durante la tramitación del expediente, se dirigirán a esta persona a la dirección postal que figura en el apartado «datos de contacto con la alumna o el alumno» _____

Lengua de comunicación

Se enviarán las notificaciones y comunicaciones por correo electrónico y mensaje de aviso en el idioma elegido:

Euskera Castellano

Canal de notificación y comunicación:

* Puede elegir el canal de recepción de notificaciones y comunicaciones

1.– Por correo electrónico o en la página web de HABE, en el apartado del alumnado, a partir del día siguiente a la publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios electrónico.

2.– Postal: se enviarán a la dirección que se ha indicado el siguiente apartado.

DATOS DE CONTACTO CON LA ALUMNA O EL ALUMNO

* Territorio Histórico _____ * Municipio _____

* Dirección _____

* Código postal _____ * Correo electrónico _____

Teléfonos de contacto:

* Teléfono _____ * Teléfono móvil _____

PRECIO DEL CURSO EN EL QUE SE HA MATRICULADO: euros

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- DNI
- Justificante de pago de 20 euros de matrícula

DECLARACIONES RESPONSABLES:**DECLARO QUE:****Declaración de orden tributario y social:**

DECLARO que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de seguridad social y me comprometo a mantener el cumplimiento de las mismas hasta la justificación total de la subvención concedida.

Declaración de compatibilidad:

DECLARO que no he recibido subvenciones con el mismo objeto y finalidad de mi ayuntamiento y/o de otras administraciones públicas o entidades privadas supramunicipales.

Declaración de compromiso:

DECLARO que cumpliré el mínimo de asistencia en el curso matriculado en proporción al modelo de aprendizaje del curso elegido.

Entiendo que en el modelo presencial esta asistencia mínima será del 75%. y que, en el modelo de autoaprendizaje, además del 75% de las horas teóricas, esta asistencia mínima alcanzará junto con las sesiones orales o de conversación el 7,5% del total de horas teóricas del curso.

Soy consciente de que, en caso de incumplimiento de esta asistencia mínima, tendré que abonar a HABE la subvención reconocida y realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción en que no haya asistido a las clases en concepto de «reintegro de subvención».

Me doy cuenta, además, de que si antes de finalizar el curso, me doy de baja sin cumplir el requisito de asistencia mínima, tendré que abonar a HABE la subvención reconocida y realizar el pago del importe de la matrícula en la proporción en que no haya asistido a las clases en concepto de «reintegro de subvención».

DECLARO que comunicaré a HABE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes privados, con posterioridad a la presente solicitud.

Declaraciones de orden sancionador:

No estoy sancionada /o penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

No estoy sancionada/ o penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo ni

en incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y para la convivencia sin violencia machista contra las mujeres.

- No estoy incursa/o en prohibición legal alguna que me inhabilite para la obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para vivir libres de violencia machista contra las mujeres.
- He finalizado todos los procedimientos de reintegro o sancionadores de deudas.

Declaraciones generales:

- Todos los datos aquí consignados son ciertos y están completos, así como la documentación que presento, asumiendo la responsabilidad que proceda (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Soy consciente de que no podré ejercer el derecho a la subvención a partir del momento en que la Administración tenga conocimiento de alguno de los siguientes hechos:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información contenida en esta declaración responsable o en cualquier otra comunicación.
 - No he presentado la declaración responsable a la Administración competente.
 - No haber presentado a la Administración competente la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo indicado.

Por todo lo anterior, tengo conocimiento de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada subvenciones para el alumnado.

- **Responsable:** HABE
- **Finalidad:** la tramitación del procedimiento, resolución, seguimiento y control de recursos, responsabilidades patrimoniales, solicitudes de revisión de oficio, revocaciones, subsanación de errores y otras impugnaciones en vía administrativa.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas y para el cumplimiento de una función de interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre).

- Destinatarios:
 - Diputaciones Forales.
 - Otros órganos de la Administración local.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - Tribunal de Cuentas y órganos judiciales o equivalentes de otras comunidades autónomas.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información complementaria:** puede consultar en nuestra página web información adicional y detallada sobre Protección de Datos.

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y de garantía de derechos digitales.

En , a de de 202...,

firmado:

ANEXO II

SOLICITUD DEL EUSKALTEGI O CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE PARA SER ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE 16 A 18 AÑOS**Órgano instructor:**

HABE, INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

PERSONA SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL EUSKALTEGI)

* Documento de identificación: _____ * Número: _____

* Nombre: _____

* Primer apellido: _____ * Segundo apellido: _____

* Sexo _____

ENTIDAD REPRESENTADA (EUSKALTEGI)

* Documento de Identificación: NIF * Número: _____

* Nombre: _____

* Cargo de la persona solicitante en la entidad: _____

Persona destinataria de la notificación:

Las notificaciones remitidas por la Administración durante la tramitación del expediente se dirigirán a _____

Canal de Notificación y Comunicación: Electrónico**Datos para recibir avisos:**

* Correo electrónico: _____

* Móvil: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos:

Euskera Castellano

Datos básicos:

Territorio en el que se encuentran los datos fiscales de la entidad solicitante:

* Territorio: _____

SOLICITA:

Ser reconocida como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones que HABE otorgará a las alumnas y los alumnos de 16 a 18 años para la realización de cursos que tengan por objeto el nivel de competencia comunicativa C1C1 del euskera, de acuerdo con las bases contenidas en la Resolución de 12 de julio de 2023 del Director de HABE.

DECLARA:

Primero.- que presentará a HABE los DOCUMENTOS que a continuación se relacionan para los plazos establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención recogidas en la Resolución del Director de HABE de 12 de julio de 2023, aportándolos a la aplicación informática Q87 de HABE:

- Formulario-solicitud firmado por la persona solicitante de la subvención.
- Copia del DNI del alumno.
- Justificante de pago de la alumna o alumno.

Segundo.- que declara bajo RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser entidad colaboradora.
- Que autoriza a HABE a comprobar de oficio el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que está inscrito en el Registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje de euskera de HABE y que tiene todos los datos al día.
 - Que respetará los derechos humanos y los valores de la convivencia interpersonal y, en consecuencia, no podrá contener símbolos o elementos que puedan ser ofensivos para la ciudadanía, vulnerar la dignidad de las personas usuarias o sugerir violencia.
 - Que ha informado previamente a los interesados de los datos que transmite a HABE sobre el tratamiento y transmisión que realiza con sus datos.
 - Que cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente.
 - Que ni la entidad a la que represento ni ninguna persona jurídica o entidad miembro de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento ha realizado actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres.
 - Que el euskaltegi o entidad a la que represento, así como ninguna persona miembro de sus órganos de gobierno o administración, ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y/o infracciones en materia de igualdad de mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que son ciertos y completos todos los datos aquí consignados, así como la documentación que presento, asumiendo la responsabilidad que proceda (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Que es consciente de que por la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se recoja en la presente declaración responsable, o de la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, o de la documentación exigida para acreditar su cumplimiento, no podrá ejercitar el derecho o ejercer la actividad que se pretende con la presente solicitud, desde el momento en que se tenga conocimiento de tal hecho. Que es consciente de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse de todo lo anterior (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

COMPROBACIÓN DE OFICIO POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR

HABE verificará de oficio, mediante sistemas de interoperabilidad, que el euskaltegi o centro de autoaprendizaje se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si se opone a este procedimiento de comprobación de oficio, haga clic en la siguiente casilla:

Me opongo a que el órgano instructor de este procedimiento lo compruebe de oficio (artículo 28 Ley 39/2015).

Nota: en el caso de que el beneficiario se oponga a la comprobación de oficio de estos datos, deberá aportar documentación tributaria y de Seguridad Social.

En, a de de 202...

Firmado por la persona representante de la entidad colaboradora.

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS (HABE) Y EL EUSKALTEGI O EL CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE, COMO ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE 16-18 AÑOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO EL NIVEL C1C1 A PARTIR DE UN CONCRETO NIVEL DE PARTIDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS QUE TENGAN COMO OBJETO EL NIVEL DE COMPETENCIA COMUNICATIVA C1C1 DURANTE EL CURSO 2023-2024.

REUNIDOS:

D. Bingen Zupiria Gorostidi, Consejero de Cultura y Política Lingüística, en calidad de Presidente de HABE.

D./Dña. xxxxxx, representante del euskaltegi XXXXXXXX.

PARTICIPAN:

De una parte, D. Bingen Zupiria Gorostidi, en nombre y representación de HABE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2017, de 10 de enero.

De otra parte, D./D.^a, en calidad de representante legal del euskaltegi y/o centro homologado de autoaprendizaje, según consta en el registro de euskaltegis de HABE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

1.– HABE impulsa diversas acciones y programas de promoción del euskera, estableciendo medidas de apoyo a las personas que se esfuerzan por aprender euskera.

2.– Mediante Resolución de 12 de julio de 2023, del Director de HABE, se aprobó la convocatoria de subvenciones para fomentar la euskaldunización de adultos para el curso 2023-2024, cuyo objeto es impulsar la formación del alumnado de 16 a 18 años para la consecución del nivel de competencia comunicativa C1C1 en entidades colaboradoras. El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de inspección de HABE y el encargado de resolver, el director de HABE.

3.– La base séptima de dicha convocatoria prevé la posibilidad de colaborar con las entidades colaboradoras en la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.– Las entidades colaboradoras gestionarán y tramitarán las solicitudes del alumnado beneficiario.

5.– Las entidades colaboradoras adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas beneficiarias de la subvención cumplen las condiciones de concesión de la subvención (edad, justificante de pago, por curso y alumna o alumno y en particular nivel objetivo C1C1 del curso, así como determinado nivel de partida de la alumna o alumno).

POR TODO ELLO, DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 12,13,15 y 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la base séptima de la Resolución del Director de HABE de 12 de julio de 2023, ambas partes **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Director de HABE y la Entidad Colaboradora xxxxx para la gestión y tramitación de las ayudas económicas que recibirán las alumnas y los alumnos de 16 a 18 años que tengan como objetivo el nivel de comunicación de euskara C1C1 a partir de un determinado nivel de partida, por su participación en cursos cuyo objetivo sea el nivel de competencia comunicativa C1C1 que organice la Entidad Colaboradora durante el curso 2023-2024.

La colaboración es para el curso 2023-2024 y para la gestión de las posibles ayudas durante la vigencia del convenio.

Segunda.– Obligaciones de la entidad colaboradora.

1) Correspondrá a la entidad colaboradora la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos por la Resolución de 12 de julio de 2023, del Director de HABE, a través de la aplicación Q87, y actuar por cuenta del Director de HABE.

2) La entidad colaboradora dispondrá de cuatro plazos para presentar una relación certificada de todas las solicitudes de subvención del alumnado a HABE, con su documentación complementaria (hoja de matrícula firmada, DNI y justificante de pago). Para ello, la entidad colaboradora deberá aportar los datos y documentos en la aplicación informática Q87. Los plazos serán los siguientes (según el apartado cuarto de la base séptima de la Resolución de 12 de julio del Director de HABE):

- Del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2023.
- Del 1 de enero al 15 de marzo de 2024.
- Del 1 de abril al 10 de junio de 2024.
- Del 1 de julio al 13 de septiembre de 2024.

Tercera.– La subvención se concederá a la alumna o el alumno, ya que el importe de la matrícula será subvencionable prácticamente en su totalidad, excepto 20 euros. El resto del precio de la matrícula de la alumna o el alumno, es decir, la bonificación de matrícula, se gestionará a través de la entidad colaboradora y la entidad colaboradora recibirá el pago de dicha bonificación en los términos de la base 7.4, la base novena y la base décima de la Resolución de 12 de julio de 2023 del Director de HABE.

Cuarta.– Se establece como compensación económica a favor de la entidad colaboradora la cantidad de 3 euros por cada matrícula gestionada y aceptada. Para ello, la entidad colaboradora deberá presentar la factura a final de curso a HABE.

Quinta.– La Entidad Colaboradora deberá cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta.— Las partes están obligadas al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con los datos obtenidos de las personas beneficiarias y a prestar su consentimiento para su tratamiento.

Séptima.— El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, no prorrogable automáticamente.

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser modificadas total o parcialmente por mutuo acuerdo de las partes, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con una antelación de tres meses, comprometiéndose las partes a mantener sus compromisos hasta la finalización de todo el periodo de ayudas concedidas a los beneficiarios.

Octava.— Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, así como cualquier otra causa que se refiera a su naturaleza y que esté contemplada en la legislación vigente.

Novena.— Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su régimen jurídico-administrativo para su interpretación y desarrollo, sometiéndose expresamente los firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones establecidas en las siguientes normas. Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para que así conste y en cumplimiento de lo convenido, los participantes firman digitalmente el ... de ... de 2023.

Representante de la entidad colaboradora

Presidente de HABE

D./D.^a-----

Bingen Zupiria Gorostidi